Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-". Ley N° 4202-A

Número: DEC-2026-2523-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 21 de Octubre de 2026

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E3-2026-24768-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la agente Clarisa Silvana Garcete, DNI Nº 34.830.880, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Disposición Nº 047/2026 de la Interventora de la Inspección General Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se la dejo a cargo del Departamento Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 02 de marzo del 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario designar en carácter provisorio y subrogante, a partir del 02 de marzo del 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Clarisa Silvana Garcete, DNI Nº 34.830.880, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento - Departamento Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial -, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 3 - I.P.J.y R.P.C. - Actividad Especifica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 139 - Departamento Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93,-t.v.- y en el marco de los lineamientos del Anexo - punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020, y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que teniendo en cuenta que la agente mencionada, viene percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, consistente en el

cincuenta por ciento (50%) en base a su cargo de revista, en consecuencia, corresponde otorgar el citado beneficio, a calcularse sobre la suma del cargo subrogado;

Que asimismo la agente Clarisa Silvana Garcete DNI Nº 34.830.880, viene percibiendo la Bonificación Especial, otorgada oportunamente por Decreto Nº 1789/2023 consistente en el cien por ciento (100%), en base a su cargo de revista, en consecuencia, corresponde otorgar el citado beneficio en base al sueldo del cargo subrogado;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección de Planificación Organizacional; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme al ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 02 de marzo de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario a la agente Clarisa Silvana Garcete, DNI Nº 34.830.880, cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento -Departamento Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial-, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto Nº 1657/25-t.v.-, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 3 - I.P.J.y R.P.C. - Actividad Especifica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 139 - Departamento Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 2º: Establécese, que la Bonificación Especial, que viene percibiendo en su cargo de revista, la agente Clarisa Silvana Garcete, DNI Nº 34.830.880, otorgada oportunamente por Decreto Nº 1789/2023 del cien por ciento (100%), sea liquidada en base al cargo subrogado, a partir del 02 de marzo del 2026 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal.

Artículo 3º: Establécese, que la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 35 de la Ley Nº 1903-C, consistente del cincuenta por ciento (50%) que viene percibiendo en su cargo de revista, la agente Clarisa Silvana Garcete, DNI Nº 34.830.880, sea liquidada en base al cargo subrogado a partir del 02 de marzo del 2026 y mientras dure la subrogancia dispuesta.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Clarisa Silvana Garcete, DNI Nº 34.830.880, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC Nº 1018-00 - profesional 5 - grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC Nº 1015-00 - Jefe Departamento - Departamento Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial -, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 3 - I.P.J.y R.P.C. - Actividad Especifica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 139 - Departamento Servicios Jurídicos, Procuración y Actuación Judicial - jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 02 de marzo de 2026 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Incompatibilidad del cincuenta por ciento (50%), prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C; la Bonificación Especial del cien por ciento (100%) prevista en el Decreto Nº 1065/23 -reconocida y otorgada precedentemente-, y la Bonificación por Título Profesional del (27%), las cuales viene percibiendo la referida agente en su cargo de revista, todas deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º -última parte- del Decreto Nº 1441/93-t.v.-.

Artículo 5º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93,-t.v.-, y en el marco de los lineamientos del Anexo - punto 2- Gastos de Personal- apartado c) del Decreto N° 211/2020-, y será refrendado en Acuerdo General de Ministros, según lo establecido en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín y archívese.

JULIO CESAR FERRO
Secretario General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

RICARDO CESAR MAYOL
Ministro
Ministerio de Salud

CARIM ANTONIO PECHE
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

DIEGO FERNANDO GUTIERREZ
Ministro
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria
Secretaría de Coordinación de Gabinete

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2026.10.21 09:09:48 ART